**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00166-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTOS-

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.477.732 y T.P. No. 55.712 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante MARIO ALEJANDRO GARCES FEO, conforme con el poder visto a archivo 02 del expediente digital.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por MARIO ALEJANDRO GARCES FEO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 3. Por secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a los representantes legales de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., o quienes hagan sus veces, atendiendo a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- **4. CÓRRASE** traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.
- 5. HÁGASE entrega a las demandadas de una copia de la demanda.
- 6. Por secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE